



---

## Dos nuevas sentencias declaran la nulidad de las revolving de Wizink

Si [agosto no se libró de la nulidad de las revolving](#), septiembre no podía quedarse atrás con la cada vez más habitual declaración de nulidad, por usura, de los contratos de tarjeta de crédito *revolving* de Wizink Bank.

Así, en sus sentencias de 7 y 10 de septiembre, los Juzgados de Primera Instancia de Miranda de Ebro (Burgos) y de Pamplona han declarado la nulidad radical, absoluta y originaria de los contratos de tarjeta de crédito suscritos por unos clientes con Wizink Bank en 1999 y 2015.

La nulidad de dichos contratos conlleva que cada parte deberá devolver a la otra aquello que recibió de ésta, de donde se deriva que los clientes deberán devolver a la financiera la totalidad recibida de ésta, sin que sean de aplicación los intereses pactados en tales contratos.

### Los casos

En el litigio de Miranda de Ebro, el contrato de tarjeta de crédito *revolving* cuya declaración de nulidad se pretende fue suscrito en el año 2015 y bajo una TAE de un **26,82%**.

En el caso de Pamplona, se peticiona la nulidad radical, absoluta y originaria de los contratos suscritos en diciembre de 1999 y mayo de 2015, con una TAE del **24,60%** y del **26,70%**, respectivamente.

Así, al amparo de lo establecido en los ...